

TRATA DE PERSONAS Y EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL EN MÉXICO

Brígida May May

Estudiante de la Licenciatura en Derecho de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Artículo Recibido: 24 de octubre 2018. Aceptado: 08 de diciembre 2018.

RESUMEN. El presente trabajo de investigación tiene como objeto entrar en el análisis de la Trata de persona, explotación sexual infantil, críticas a las leyes y programas de protección infantil en México; desde el enfoque de las condiciones económicas, sociales, jurídicas en las que se encuentran las familias víctimas del delito.

Palabras Clave: trata, personas, prostitución, turismo, infantil, ley.

INTRODUCCIÓN.

La trata de personas es un fenómeno mundial y es uno de los delitos que priva de la dignidad a las personas son víctimas, que atenta contra los derechos humanos desde hace cientos de años, mujeres y niñas han sido separados de sus lugares de origen y comerciadas con fines de explotación sexual.

El problema de trata de personas tiene como raíces la impunidad y la corrupción, en ocasiones se encuentra vinculado a la emigración, la pobreza y la delincuencia organizada. Así mismo, el delito de trata de personas se refiere al enganche, el traslado y la entrega que una persona

realiza sobre otra con fines de explotación en sus diferentes modalidades.

Los tratantes engañan a niños, niñas, mujeres y hombres con la finalidad de mejorar sus condiciones de vida, sin embargo es para someterlos diariamente a situaciones de explotación sexual, también son objeto de trata con fines de trabajo forzoso, servidumbre doméstica, mendicidad infantil o extracción de órganos.

La trata de mujeres, niñas con fines de explotación sexual es una violación a los derechos humanos, una barrera al desarrollo económico y social se requiere del apoyo de las instituciones que crea el

gobierno federal con la finalidad de informar a la sociedad el alcance que tiene esta problemática en la actualidad.

I. Trata de persona

La trata de personas es un fenómeno muy antiguo que sólo desde las últimas dos décadas ha venido saliendo a la luz pública, es decir estamos frente a un problema viejo, pero con un nuevo nombre (Ezeta, 2006).

La trata de persona denominada también como “la esclavitud del siglo XXI” que consiste en el comercio de seres humanos que reviste distintas modalidades entre ellas, la explotación sexual, la explotación laboral, la mendicidad forzada, la extracción de órganos, el matrimonio forzoso, trabajo o servicios forzados y la experimentación biomédica ilícita (Azaola, 2000).

La trata de persona es el comercio de seres humanos, donde se degrada el valor de persona al compararse como una mercancía; como es bien sabido la explotación en sus diferentes categorías ha existido en la historia de la humanidad, sin embargo hoy en día no estamos exento

a sufrir esta problemática que se genera continuamente. Durante mucho tiempo en México no se persiguió ni se sancionó la trata de personas, pues la multitud de códigos penales mexicanos simplemente no contenían el tipo penal de trata de personas (Orozco, 2011).

Nuestro país se ha convertido en un país de origen, tránsito y destino del delito de trata de Personas, es decir, en nuestro territorio se lleva a cabo la captura y sustracción especialmente de mujeres, niños y niñas para ser trasladados a otras entidades federativas de México; de manera general se lleva a cabo la captura de estas personas en zonas rurales para llevarlos a zonas fronterizas como Tijuana, Ciudad Juárez, Veracruz, Quintana Roo, entre otras o bien para ser llevadas a la ciudad de México.

Aun cuando México, fue de los primeros países en ratificar el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente en mujeres y niños, que contempla la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional de 2003, fue hasta marzo de 2007 cuando se tipificó por primera vez la

trata de personas en el Código Penal Federal, y a finales del mismo año se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (Herrerías Guerra, 2011).

1.1 La trata de persona se clasifica

en: enganche, traslado, entrega.

El delito de trata de personas se define como el reclutamiento, transporte, transferencia, detención o recibo de personas mediante el uso de amenaza u otras formas de coerción; engaño, abuso del poder, dar o recibir pagos para lograr el consentimiento de una persona; adquirir el control sobre otra persona con el propósito de explotación en sus diferentes modalidades (Kramer, 2005).

La situación de las niñas y niños que están siendo explotados puede variar considerablemente de un sitio a otro, pueden distinguirse en grupos o categorías de niños y niñas que sufren de este delito.

I. Explotación sexual infantil: Es una violación fundamental de los derechos de la niñez, ya que éste representa el abuso sexual por parte de una persona adulta que

cuenta con una remuneración económicamente alta, para pagar los servicios del niño sin su consentimiento, por supuesto es muy claro que el niño, la niña y adolescente no está por su voluntad, sino por la imposición de un adulto.

Ya que la niña es tratada como objeto sexual y sin lugar a duda como una mercancía sin valor ya que está expuesta al mejor postor, siendo tocada de una forma violenta, cuando esto no debería ser así, sino que todo niño debiera estar con su familia y recibiendo clases para mejorar su futuro pero por la problemática que presenta México lamentablemente no es así.

La explotación sexual infantil constituye una forma de coerción y violencia en su desarrollo físico, psicológico, emocional y mental del adolescente porque contrae consigo una serie de traumas psicológicos durante su desarrollo como persona adulta.

También se define como el reclutamiento y traslado con fines ilícitos de niños, niñas y

adolescentes, de un país a otro internacional y de una región a otra en un mismo país con o sin su consentimiento o el de su familia, pudiendo mediante el engaño o la coerción para ser utilizados como mercancía sexual exótica o de bajo costo, en otros países o regiones, en prostitución o pornografía infantil.

- II. Pornografía infantil:** Se define como la utilización de un niño(a) en actividades sexuales a cambio de remuneración o cualquier otra forma de retribución a cambio de actos sexuales.

La explotación sexual de la niñez a través de la prostitución es un antiguo problema social, ya que esta problemática ha existido durante siglos, arraigada en prácticas históricas y culturales, sin embargo implica la explotación comercial de los infantes lo cual obstruye su sano desarrollo psicológico, físico y moral.

La pornografía se manifiesta principalmente a través de tres medios: cine, fotografía y literatura, aunque también admite representaciones a través de otros medios como el cómic, escultura,

pintura, e inclusive el audio, teléfono erótico, entre otros medios electrónicos (Marín Ramírez, 2011).

Las niñas, niños y adolescentes son más vulnerables al contagio de infecciones de transmisión sexual y VIH/SIDA por la explotación a la que son sometidas y debido también a su nivel de desarrollo físico que las hace más propensas a adquirir este tipo de infecciones por sus explotadores o explotadoras que han sido comerciados.

- III. Turismo sexual con niño:** Es la explotación sexual comercial de la niñez con personas que viajan de su país de origen a otro, por lo general es menos desarrollado para involucrarse en actos sexuales con menores.

Los turistas sexuales que se involucran con la niñez provienen de diversas profesiones y condiciones sociales pueden ser casados o solteros; hombres o mujeres; ricos pueden ser pedófilos con un deseo premeditado por niños o niñas (Marín Ramírez, 2011).

La acción de promover, publicitar, invitar, facilitar o gestionar por cualquier medio a que una o más personas viajen al interior o exterior del territorio nacional con la finalidad de que realicen cualquier tipo de actos sexuales, reales o simulados, con una o varias personas menores de 18 de edad.

Es la razón por la que presento datos del Instituto nacional de estadística y geografía **(INEGI)** cada año son explotados sexualmente entre 16 y 20 niños y niñas en México. Por otra parte el 85% son usados en actos de pornografía, mientras que el 21 de las 32 entidades del país existe turismo sexual.

En México sólo en 2004, trece mil niñas mexicanas fueron explotadas sexualmente por connacionales. Entre 2000 y 2008 se incrementó en un 300 por ciento la apertura de casas de masaje asiático legales en México, un negocio que era prácticamente inexistente.

1.2.- El siguiente punto trata sobre la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Trata de Personas en México en los artículos 1° al 3° y del 5° y 7° de las

Disposiciones Generales menciona que toda persona tiene derecho que se les brinde protección, atención y asistencia a las víctimas del delito de trata de personas. Esta ley debe aplicarse sin importar la condición de la persona, ni por su origen étnico, género edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, estado civil, preferencia sexual, oficio y convicción ética o religiosa de la persona víctima del delito.

En México existe la Ley Para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (LPSTP). La cual tiene como finalidad proteger, asistir reparar el daño de la víctima así como prevenir y sancionar la trata de personas, las cuales se enlistan de la siguiente manera:

En México, el 01 junio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la **Ley para prevenir y sancionar la trata de personas en México**

Artículo 1.- Tiene por objeto la prevención y sanción de la trata de personas, así como la protección, atención y asistencia a las víctimas con la finalidad de garantizar el respeto al libre desarrollo de la persona,

residente o trasladadas al territorio nacional, así como a las personas mexicanas en el exterior.

Esta ley protege a todas las personas extranjeras residentes o trasladadas al territorio nacional, así como a las personas mexicanas en el exterior, que son víctimas de trata.

De acuerdo con datos del INEGI en México existe el 33.8 millones de internautas el 40% oscila entre los 12 y 19 años de edad, el cual 9.8 millones de adolescente es de 9 y 18 años de edad y el 5.7% son de 11 años de edad que cuentan con acceso a internet.

Por parte del IFAI señala que en el 2011 y 2015 se registraron 6.586 denuncias de pornografía infantil en México.

En México el 24 de octubre del 2008, se publicó en la Gaceta del Diario Oficial de la Federación la **Ley para prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la explotación sexual comercial infantil en México**

Artículo 1. Es de orden público e interés social y de observancia general tiene por objeto, la prevención de trata de personas, el apoyo, protección, atención y asistencia a las víctimas de estas conductas, con la finalidad de garantizar la libertad de las personas en cualquier forma de abuso sexual y explotación sexual comercial infantil.

III. Fomentar investigación respecto a los delitos de trata de personas, el abuso sexual y la explotación sexual comercial infantil en los niños víctimas.

IV. Promover la protección médica, psicológica y jurídica necesaria, de manera gratuita, especializada, interdisciplinaria, integral y expedita, así como la defensa del ejercicio de sus derechos de los menores de edad víctima de este delito.

En cuanto al acceso a la justicia, se requiere de un marco normativo que sea eficaz para la sanción de la trata de personas en todas sus modalidades, es necesario que las instituciones encargadas de procurar justicia, establezcan los mecanismos adecuados para la atención de niñas, niños y adolescente que han

sufrido este tipo de violencia, sin que se les revictimicen durante el proceso de terapia

La mayoría de las víctimas de trata son mujeres, niñas y niños de bajo nivel socioeconómico, las principales corrientes proceden de países en desarrollo con destino a países más prósperos.

En México el 14 de junio de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la **Ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos**

Reglamentado en el artículo 73 fracción XXI párrafo primero, en materia de trata de personas, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El cual tiene por objeto establecer competencias y formas de coordinación para la prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos en materia de trata de personas a nivel Local, Municipal, Estatal y Federal para determinar las sanciones correspondientes al delito de trata.

Y tomando con referentes jurídicos los instrumentos antes mencionados, se toman en consideración los programas establecidos en México para la atención de las víctimas del delito.

1.3. Programas para combatir la trata de personas en México

- Programa de Asistencia directa a Víctimas de Trata
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos
- Colectivo Contra la Trata de Personas

<http://colectivotdp.org>

Estos programas son de gran importancia para la readaptación de las víctimas que han sufrido el delito de trata.

1.3.1. Programa de asistencia a víctimas de trata, consiste en proveer asistencia integral a las víctimas del delito a través de una estrategia de intervención múltiple que incluye la protección de la víctima, su retorno y reintegración, para brindarle un lugar seguro y protegido, junto con las provisiones básicas para la vida diaria.

La experiencia del Programa AVOT permitió constatar un incremento constante de mujeres jóvenes víctimas de trata con fines de explotación sexual. Asimismo evidenció que las víctimas de explotación laboral eran cada vez más jóvenes solas y adolescentes

1.3.2. El Programa de la comisión nacional de derechos humanos (CNDH), contra la Trata de Personas consiste en establecer acciones para prevenir el delito, fortalecer las capacidades institucionales y el trabajo interinstitucional, promover la adopción, conocimiento y aplicación de un marco jurídico eficaz, brindar asistencia a las víctimas de trata de personas, así como recibir e integrar quejas derivadas de presuntas violaciones a los derechos humanos (Humanos C. N., 2013).

La prevención y sanción de este delito llamado trata de personas, explotación sexual infantil, deberán contemplar una intervención de raíz que impulse la económica, para disminuir la desigualdad, el empobrecimiento, la migración y otras

condiciones que genera el delito de trata de personas.

Es decir es preciso construir junto a los niños, niñas y adolescentes, conocimiento en torno al ejercicio efectivo de sus derechos y la facultad de ejercerlo la sensibilización y la capacitación de la sociedad en crear redes solidarias para emprender acciones de difusión y promoción, a una vida digna

CONCLUSIÓN.

La trata de persona es uno de los problemas más complejos que existe en la actualidad, mantiene un impacto a nivel mundial, este fenómeno no es nuevo, el factor principal es la justicia, la seguridad jurídica, para que en conjunto con las organizaciones gubernamentales puedan prevenir el delito de explotación sexual infantil en México.

Es importante señalar que cualquier persona sin distinción de edad, nivel social y origen étnico es vulnerable a sufrir el delito de trata de personas; sin embargo al ser víctima pierden su libertad como seres humanos en consecuencia dejan de tener dignidad como personas.

Se requiere con urgencia la atención para prevenir la trata de personas, en cualquiera de sus modalidades y en específico el de explotación sexual infantil; esta problemática representa un reto, debido a un factor de justicia deficiente que existe en nuestro país.

En México se ha creado desde el 2007 un sistema legal contra la trata de personas, para proteger, garantizar los derechos humanos de las víctimas niños, niñas,

adolescente, mujeres a vivir en un mundo libre de violencia.

Para ello, es importante impulsar programas sociales en instituciones públicas o privadas que permita brindar el apoyo a las familias víctimas, contribuyendo en la estabilidad física, moral y psicológica de quienes han resentido este tipo de conducta, habilitándolas para continuar una vida digna.

LITERATURA CITADA.

Azaola, E. (2000). Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y Equidad de Genero. México: Camara de Diputado LXII Legislatura.

Ezeta, F. (2006). Trata de Personas: Aspectos Basicos (Primera ed.). México,D,F: Printed in Mexico.

Herrerías Guerra, S. (2011). La trata de personas: una propuesta para su eficaz investigacion. México: Instituto Nacional de Ciencias Penales,.

Humanos, C. N. (2013). Trata de persona. México.

Kramer, K. (2005). Trata de personas; el fenómeno de la trata de personas en el Mundo y en la Coopereción Internacional. México: Secretaria de relaciones exteriores,.

Marín Ramirez, J. (2011). Prostitucion infantil fenomeno de una sociedad diferente. México: Quórum Legislativo.

Marín Ramírez, J. (2011). Prostitución Infantil, Fenomeno de una Sociedad Diferente. México: Quórum Legislativo.

Orozco, R. (2011). Trata de Persona. México: Instituto Nacional de Ciencias Penales.

Ley para prevenir y sancionar la trata de personas en México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2011.

Ley para prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la explotación sexual comercial infantil en México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre del 2008.

Ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio del 2012.